



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

HACE CONSTAR:

QUE DEL TÉRMINO PARA RESOLVER EN PRIMERA INSTANCIA ESTA ACCIÓN DE TUTELA RESULTARON INHÁBILES LOS DÍAS 14, 15, 16, 17, Y 18 DE MARZO DEL 2022. POR LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE ESTE DESPACHO COMO ESCRUTADOR EN LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL DE LAS ELECCIONES PARA SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES REALIZADAS EL DÍA 13 DE MARZO DEL 2022. (ARTÍCULO 157 INCISO 2º DEL CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL).

Medellín, 22 de marzo del 2022.

El secretario,

DAVID ANDRÉS CARDONA FERNÁNDEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Tutela
Accionante:	MIGUEL ANTONIO CHAVARRÍA ZAPATA C.C. 98.681.538
Accionado:	UARIV
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00069-00
Asunto:	Inadmite tutela

Teniendo en cuenta que después de que se notificó el auto inadmisorio de tutela tanto por estados electrónicos, como al correo del accionante denunciado en el acápite de notificaciones; no se envió escrito alguno por parte del señor CHAVARRÍA ZAPATA tratando de subsanar el requisito exigido por el

Despacho; tal como lo permite el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, como la de manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos. Así las cosas, es dable aplicar la consecuencia allí consagrada de que la solicitud debe ser rechazada de plano si pasado tres (3) días no la corrige como se lo solicitó el Juez Constitucional.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del **Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA TUTELA de la referencia, por la razón expuesta.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020)